



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 105-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2344584

San Marcos, 12 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 011-2023-DOMRRY D & D S.A.C./DGP/RC; CARTA N° 014-2023-GRUPO COAL S.A.C.; INFORME N° 639-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 05105-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N° 505-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 687-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; MEMORÁNDUM N° 420-2023-MDSM-GDUR/SMCF; CARTA N° 122-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO; CARTA N° 001-2024-DOMRRY D & D S.A.C./DGP/RC; CARTA N° 001-2024-GRUPO COAL S.A.C.; INFORME N° 013-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 130-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 107-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2530429, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2022/GM/MDSM, de fecha 25 de febrero del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2530429, cuyo presupuesto asciende a S/ 701,973.56 (setecientos un mil novecientos setenta y tres con 56/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 17 de agosto del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 201-2022-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa DOMRRY D & D S.A.C., por el monto de S/ 590,199.84 (quinientos noventa mil ciento noventa y nueve con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 25 de octubre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 105-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante anotación en el asiento N° 96 del cuaderno de obra, de fecha 16 de julio del 2023, el Residente de Obra Ing. Wuilian Florencio Guerra Utrilla, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra; y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez en el asiento N° 98, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 619-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 30 de agosto del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda (Presidente - GDUR), Ing. Mayer Miranda Mautino (Primer Miembro - SGEIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Segundo Miembro - SGLO) e Ing. Adan Edwin Huaman Reyes (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 05 de setiembre del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA N° 011-2023-DOMRRY D & D S.A.C./DGP/RC**, de fecha 23 de octubre del 2023, el Sr. Dantana Garay Palacios, representante legal de DOMRRY D & D S.A.C. (contratista), entrega al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 014-2023-GRUPO COAL S.A.C.**, de fecha 31 de octubre del 2023, la Sra. Judith Amanda Alarcón Marzano (consultor supervisor), presenta a la Entidad el informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Adan Edwin Huamán Reyes, en el cual se otorga conformidad a la liquidación en mención;

Que, mediante **INFORME N° 639-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 05105-2023-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 505-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 28 de noviembre del 2023, el C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 590,199.84 a favor de la empresa DOMRRY D & D S.A.C., quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 687-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 105-2024-MDSM/GDUR/G

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Adan Edwin Huamán Reyes. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII de su informe, el siguiente:

"(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

| | SIN IGV | INC IGV |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL | S/ 500,169.36 | S/ 590,199.84 |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| MONTO TOTAL A VALORIZAR | S/ 500,169.36 | S/ 590,199.84 |
| RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL | S/ 50,016.94 | S/ 59,019.98 |
| MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL | S/ 50,016.94 | S/ 59,019.98 |

| ITEM | CONCEPTO | MONTOS PAGADOS SIN IGV | MONTOS PAGADOS INC IGV | REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV | REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV |
|---------------------------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| TOTAL DE VALORIZACIONES | | S/ 500,169.36 | S/ 590,199.84 | S/ 40,894.13 | S/ 48,255.07 |
| SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL | | S/ 0.00 | S/ 0.00 | | |
| INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS | | S/ 480,169.36 | S/ 566,599.84 | S/ 40,894.13 | S/ 48,255.07 |
| 1 | VALORIZACION N° 01 Oct-22 | S/ 45,751.42 | S/ 53,986.68 | S/ 3,385.61 | S/ 3,995.01 |
| 2 | VALORIZACION N° 02 Nov-22 | S/ 77,847.21 | S/ 91,859.71 | S/ 5,994.24 | S/ 7,073.20 |
| 3 | VALORIZACION N° 03 Jul-23 | S/ 356,570.73 | S/ 420,753.46 | S/ 31,514.29 | S/ 37,186.86 |
| VALORIZACIONES PTO. COVID 19 | | S/ 20,000.00 | S/ 23,599.99 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 1 | VALORIZACION N° 01 Oct-22 | S/ 3,112.26 | S/ 3,672.46 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 2 | VALORIZACION N° 02 Nov-22 | S/ 8,675.83 | S/ 10,237.48 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| 3 | VALORIZACION N° 03 Jul-23 | S/ 8,211.91 | S/ 9,690.05 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |

| | | | | |
|-------------------------------------|--------------|--|-------------|--|
| IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS) | S/ 90,030.48 | | S/ 7,360.94 | |
|-------------------------------------|--------------|--|-------------|--|

| | | | | |
|--------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| COSTO TOTAL DE EJECUCION | S/ 590,199.84 | S/ 590,199.84 | S/ 48,255.08 | S/ 48,255.08 |
|--------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|

| SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA | SIN IGV | INC IGV |
|---------------------------------------|--------------|--------------|
| | S/ 40,894.13 | S/ 48,255.07 |
| POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL | S/ 40,894.13 | S/ 48,255.07 |

| PENALIDADES DE EJECUCION | SIN IGV | INC IGV |
|--------------------------|---------|---------|
| | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| PENALIDAD | S/ 0.00 | S/ 0.00 |

| | | |
|----------------------------------|---------------|---------------|
| COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO | S/ 541,063.49 | S/ 638,454.91 |
|----------------------------------|---------------|---------------|

| | | |
|-------------------------------------|--------------|--|
| IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS) | S/ 97,391.43 | |
|-------------------------------------|--------------|--|

| | | |
|--------------------------|---------------|---------------|
| COSTO FINAL DEL PROYECTO | S/ 638,454.91 | S/ 638,454.91 |
|--------------------------|---------------|---------------|

VERIFICAMOS VERDADERO

| POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | SIN IGV | INC IGV |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| | S/ 50,016.94 | S/ 59,019.98 |
| RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL | S/ 50,016.94 | S/ 59,019.98 |

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XII y XIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, en la liquidación de la obra: "REPARACIÓN DE LOSAS Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 105-2024-MDSM/GDUR/G

MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”;

Que, mediante CARTA Nº 122-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO, de fecha 08 de enero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Liquidación de Obras (e), remite al contratista las observaciones formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitándole subsanar dichas observaciones en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios;

Que, mediante CARTA Nº 001-2024-DOMRRY D & D S.A.C./DGP/RC, de fecha 09 de enero del 2024, el Sr. Dantana Garay Palacios, representante legal de DOMRRY D & D S.A.C. (contratista), entrega al Supervisor de Obra, la subsanación de la liquidación de contrato de la obra: “REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”;

Que, mediante CARTA Nº 001-2024-GRUPO COAL S.A.C., de fecha 10 de enero del 2024, la Sra. Judith Amanda Alarcón Marzano (consultor supervisor), presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del contratista a la liquidación de contrato de la obra: “REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”;

Que, mediante INFORME Nº 013-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO., de fecha 15 de enero del 2024, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita nuevamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: “REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, señalando que la que la referida liquidación fue subsanada correctamente, por lo cual concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- Mediante INFORME Nº 687-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras aprueba la liquidación de contrato, de la obra: “REPARACIÓN DE LOSAS Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH” con código único de inversión N°2530429, con un costo de ejecución final de S/ 638,454.91 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 91/100 soles) Inc. IGV. en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado al contratista, de las valorizaciones contractuales y la valorización del adicional con deductivo vinculante N°01, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 590,199.84 (Quinientos noventa mil ciento noventa y nueve con 84/100 soles) Inc. IGV.
 - El pago por concepto de los reintegros por el Reajuste de Precios, el cual asciende a un monto de S/ 48,255.07 (Cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco con 07/100 soles) Inc. IGV, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.
 - La devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de S/ 59,019.98 (Cincuenta y nueve mil diecinueve con 98/100 soles) como garantía (10%) de fiel cumplimiento, por el compromiso contractual, por el concepto de garantía de fiel cumplimiento el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De**



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 105-2024-MDSM/GDUR/G

Contrataciones Del Estado, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.

- La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación en caso contrario tenga a tomar las medias según le corresponda.
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados, debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente en caso no se presente se dará por consentida, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la carta fianza y trámites de pago por Reajuste de precios.

V. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, mediante **INFORME N° 130-2024-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 19 de enero del 2024, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 107-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 16 de febrero del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 505-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 28 de noviembre del 2023, **INFORME N° 013-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 15 de enero del 2024, **INFORME LEGAL N° 107-2024-MDSM-OGJA** de fecha 16 de febrero del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 105-2024-MDSM/GDUR/G

Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “REPARACION DE LOSA Y OBRAS EXTERIORES; CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2530429, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, siendo su costo final de **S/ 638,454.91 (seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 91/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por el monto de **S/ 59,019.98 (cincuenta y nueve mil diecinueve con 98/100 soles)**, a favor de la empresa DOMRRY D & D S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, por el monto de **S/ 48,255.07 (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco con 07/100 soles)**, a favor de la empresa DOMRRY D & D S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verifiqué cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Marín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 2344584